



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2017-00413-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMAND ANTE: SHIRLEY ROXANA CARRILLO CASSIANI

DEMAND ADO: CARLOS ARTURO PAJARO MUNOZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte actora, que hace referencia a elaborarle orden permanente

De: Shirley Carrillo <shirleyroxana31@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 13:16

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso de alimento para solicitar permanente

buen día señores juzgado estpy solicitando hsser una apertura en el banco agrario para solicitando una tarjeta para abrir una cuentas de ahorro y mis titulo sean congsinando a esa cuenta solicito por este medio por q mi proceso esta en tipo c para que me lo pasen a tipo 1 o permanente para yo retirar con tarjeta espero pronta respuesta
radicado 0413-2017
demandado carlo aruturo pajaro m
8784249
demandante shirley carrillo cassian
44152187
espero pronta respuesta

Asimismo le informo que le pagador de Coolechera NO viene realizando las consignaciones en tipo seis, por lo que esto impide que se expida Orden Permanente en la actualidad.

Sírvase proveer. Soledad, mayo 16/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

1. Expedir por conducto secretarial, oficio al Pagador de COOLECHERA, para que de cabal cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia calendada 14-02/2018, comunicada mediante oficio 0395-2018. De la misma fecha, el cual es del siguiente tenor en su numeral 3 y 4:
 - 3 Tener como cuota alimentaria a favor de los niños: CARLOS ARTURO PAJARO CARRILLO Y WAILON JOSUE PAJARO CARRILLO y a cargo de su padre el señor CARLOS ARTURO PAJARO MUÑOZ quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 8.784.249 la conciliada entre las partes en cuantía del veinte por ciento (20%) (O sea el 10% para cada niño) del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos de toda índole que reciba su padre en condición de empleado de la empresa COOLECHERA o la entidad donde llegare a laborar, dinero que para efecto de garantizar el suministro continuo y efectivo de la prestación de alimentos las partes han convenido que sea descontada del cajero y/o pagador de la entidad antes mencionada los cuales deben seguir consignándolos a órdenes de este despacho judicial en respectivo BANCO AGRARIO sucursal Barranquilla, en la casilla tipo seis (6) los cinco primeros días de cada mes a nombre de la madre de los niños SHIRLEY CARRILO CASSIAN CC. 44.152.187.
 - 4 Dicha cuota deberá ser incrementada anualmente, conforme incremente el salario que reciba el demandado o en su defecto en incremento del salario mínimo legal vigente.

Lo anterior en aras de garantizar el interés superior que le asiste a los menores, **debiendo consignar los alimentos definitivos allí fijados en la casilla TIPO seis (6)**, dada a que actualmente sigue consignado en la casilla tipo uno(1), lo que obstaculiza que se le expida a la demandante orden permanente y esta pueda acceder a que le abran una cuenta en el banco agrario para reclamar sus alimentos mes a mes. Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanción contemplada en el Art. 44-3 CGP, que el tenor reza: " ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefono: (95) 3885005 ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4